

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripcion.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Administracion.—Negociado 6.º—Hacienda.

El Comisionado principal de ventas de propiedades y derechos del Estado me dice lo siguiente:—«Excmo. señor: En virtud de la posesion que V. E. se sirvió darme en 26 del corriente de Comisionado principal de ventas de propiedades y derechos del Estado, para cuyo destino habia sido nombrado por Real orden de 17 del pasado, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que desde este dia me hallo desempeñando este cargo. Para que este nombramiento tenga la necesaria publicidad, ruego á V. E. se sirva mandar se inserte en los diarios oficiales, expresando hallarse establecida la oficina en la calle de Fuencarral números 39 y 41, cuarto segundo izquierda.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de octubre de 1860.—Lorenzo Moret.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Madrid 5 de noviembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.—Número 240.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision al Juzgado de primera instancia de Cadiz, del continuado Pablo Garcia Fernandez, natural de Villerias, provincia de Palencia, vecino que fué de Sevilla, soltero, su oficio del campo y de 29 años de edad, el cual ha desertado del destacamento presidial de

aquella capital, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 31 de octubre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Su estatura 5 piés y 2 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, color triguëno

Número 241.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Excmo. señor Gobernador militar de esta plaza, del soldado desertor del regimiento Cazadores de Alcantara número 16 de caballeria, Carlos Moya Monerrrat, hijo de Felix y Ramona, natural de Vendrell en la provincia de Tarragona, soltero, de 21 años de edad, de oficio albanil, cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 31 de octubre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color sano, y de 5 piés y 2 pulgadas de estatura.

Número 242.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision al Juzgado de primera instancia de Avila, de un joven llamado Narciso Mancebo, natural y vecino de Navalengua, de unos 16 años, bien parecido, en mangas de camisa, descolorido, que usa calzones de paño pardo, lleva una capa tambien parda, un costal, y calza albarcas bastante malas, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 31 de octubre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 243.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para

conseguir la captura y remision á disposicion del Comandante del presidio de Cartagena, de los confinados fugados del mismo Pedro Colom Robert y Santiago Truchan Campo, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 5 de noviembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 244.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia, y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Excmo. señor Gobernador militar de esta plaza, del soldado desertor del batallon Cazadores de Baza núm. 12, Eloy Calderon y Prefumo, hijo de Gabriel y Josefa, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de 16 años de edad, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 5 de noviembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas rubios; ojos garzos; nariz y boca regular; sin barba y color sano.

Número 245.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Excmo. señor Gobernador militar de esta plaza, del soldado desertor del batallon Cazadores de Baza núm. 12, Benito Lucas y Tarrientes, natural de Arraya en la provincia de Burgos, vecino que ha sido de esta corte, soltero, de 16 años de edad, hijo de Nicolas y de Gaspara, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 5 de noviembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas castaño; ojos pardos; nariz y boca regular; sin barba y color bueno; tiene una cicatriz en la frente.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A los señores Alcaldes constitucionales de la provincia.

Recaudacion de Contribuciones.—Circular.

Próximo á vencer el plazo que la ley determina para la recaudacion de las contribuciones territorial é industrial, correspondiente al cuarto trimestre de este año, creo de mi deber dirigirme á los señores Alcaldes Presidentes de las Municipalidades de la provincia, con objeto de que, interponiendo toda su influencia, para con los contribuyentes en general, faciliten el desempeño de este importante servicio, armonizando la puntualidad del cobro de las cuotas sin gravámenes de los tributarios.

Las autoridades locales de los pueblos de la provincia no ignoran mis pretensiones hácia las medidas de suavidad en todos los actos de la Administracion, si no és que por abuso de ellas se me obligase á la adopcion de las coercitivas; y este mismo espíritu persuasivo, confio presidirá en todos sus actos, para que la cobranza de los impuestos se realice con toda la celeridad que el servicio exige, consiguiendose desde luego mi gratitud por la eficacia que en los auxilios al Recaudador no dudo le prestaran, llenándose de este modo el privilegiado servicio de la recaudacion con la exactitud que las instrucciones previenen, y en cuyo satisfactorio resultado tan honrosa parte ha de caber á las autoridades á quienes me dirijo.

Con este motivo, escito igualmente el celo de las municipalidades, para que faciliten el fenecimiento de los expedientes de fallidos antes de que termine el año, revisando las diligencias que sometan á su aprobacion los Recaudadores, tolo con el fin de que «si es posible» queden salvados los cargos formalizados á las respectivas localidades, y sin que débito alguno dé lugar á ulteriores procedimientos en el año próximo venidero.

Con buena voluntad de parte de las mismas Corporaciones, se promete la Administracion que este servicio que tan inmediato contacto tiene con la regularidad de la marcha económica de los pueblos, será tambien evacuado como es de esperar del buen sentido en que se hallan los señores Alcaldes de la provincia.

Madrid 51 de octubre de 1860.—José Cabello y Goytia.

Consumos.

Para que la recaudacion del cuarto y

último trimestre de este año, respectivo á la contribucion de Consumos, se practique con la regularidad debida y su importe ingrese oportunamente en la Tesorería de Hacienda pública, esta Administración principal se considera obligada á inculcar á las corporaciones municipales la conveniencia que les ha de resultar, si, como la propia dependencia confia, se dedican con el celo de que tienen dadas repetidas pruebas á la realizacion de lo que adeuden los arrendatarios de los derechos, los cuales, por las condiciones que reunen, vienen obligado, al pago en los primeros cinco dias del corriente mes.

Haciéndose como se hace con puntualidad recomendable el pago del importe de Consumos en la provincia, no es de esperar que en el último trimestre del año, quede recargo alguno de débito para el siguiente. Además de que los Ayuntamientos tiene empeñado su buen nombre en quedar solventes de sus cargos con la Hacienda pública, se la releva á la Administración de la pena que siempre experimenta en la aplicacion de las medidas coercitivas contra aquellas localidades que se muestran indiferentes y reacias en el pago de esta contribucion, muy llevadera cuando se cubre como sucede generalmente con lo que produce el valor del arriendo de los derechos ó con la exclusiva donde los pueblos la tienen concedida.

Persuadida la Administración de que en el ánimo de los señores Alcaldes hallará buena acogida la invitacion que se les dirige por esta circular, espera con toda confianza que antes de que termine el mes remosarán por completo á Tesorería el descubierto del último trimestre, y la parte del recargo correspondiente á la escelentísima Dipulacion, adquiriendo nuevos títulos a la consideracion de la oficina á quien no le pasará desapercibida la diligencia que muestren en este interesante servicio, que la relevará de acudir al concurso de las medidas desagradables del apremio.

Madrid 1.º de noviembre de 1860.— José Cabello y Goytia.

Envases de tabacos.

Se anuncia la tercera subasta de cajones de pino en la Administración de Navalcarnero.

La Direccion general de Rentas Estancadas en órden fecha 25 del corriente, se ha servido mandar se celebre la tercera subasta de cajones de pino, procedentes de tabacos en la Administración de Rentas Estancadas de Navalcarnero, al tipo de 2 reales cada uno.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndole que el día 15 del próximo mes de noviembre, tendrá efecto el remate de los 120 cajones de pino que existen en dicha subalterna. Madrid 31 de octubre de 1860.— José Cabello y Goytia.

Suministros.—Circular.

Esta Administración hace presente á los Alcaldes de los pueblos que se espresan en la relacion inserta á continuacion, que desde luego pueden mandar á personas competentemente autorizadas, á recoger de esta dependencia las cartas de pago correspondientes á los suministros hechos por los pueblos de la provincia, las cuales han sido formalizadas en el mes de la fecha, á fin de que no sufran retraso y puedan hacerse efectivas del recaudador general de contribuciones.

Madrid 30 de octubre de 1860.— José Cabello y Goytia.

RELACION de las cartas de pago de suministros espedidas por esta Administración principal de Hacienda pública en el mes de la fecha, segun se espresa á continuacion.

PUEBLOS.	Epoca á que corresponde el suministro.	Fecha de los documentos librados por las oficinas de Administración militar.	Id. en que se han formalizado en Tesorería, librándose las cartas de pago á favor de los Ayuntamientos.	Número de las cartas de pago.	Importe parcial.		Importe total.
					Rs. vn.	Cénts.	
Aravaca.	Julio.	28 de setiembre.	5 de octubre.	249	589		589
Arganda.	»	16 de octubre.	22 de id.	828	105.46		215,86
Alcobendas.	Junio y julio.	28 de setiembre.	5 de id.	227	952.51		2.475,22
Brunete.	»	»	»	228	54.69		
Buitrago.	»	»	»	229	415.12		
Cabanillas de la Sierra.	»	»	»	250	1.051.10		
Colmenar Viejo.	Junio.	»	»	248	17.18		17,18
Canillejas.	Julio.	16 de octubre.	22 de id.	788	94.78		
Carabanchel Bajo.	»	»	»	790	78.48		842,37
Fuencarral.	Junio.	»	»	789	82.54		
Galapagar.	»	»	»	791	586.57		
Las Rozas.	Julio.	»	»	792	55.54		125,18
Manzanares el Real.	Agosto.	»	»	795	91.64		
Pinto.	»	»	»	811	22.85		421,53
San Sebastian de los Reyes.	Julio.	28 de setiembre.	5 de id.	241	83.52		
San Martin de Valdeiglesias.	»	»	»	242	169.72		
Somosierra.	»	»	»	246	41.28		41,28
Torres.	Julio.	»	»	259	116.10		150,50
Torrelodones.	Agosto.	16 de octubre.	22 de id.	799	858.59		858,59
Tielmes.	Julio.	»	»	796	5.66		246,11
Torrejon de Ardoz.	»	28 de setiembre.	5 de id.	797	240.45		
Vallecas.	»	»	»	251	9.98		1.987,15
Villaverde.	»	»	»	252	12.64		
Valdemoro.	»	»	»	253	1.964.55		
	»	»	»	254	84.48		443,16
	Agosto.	16 de octubre.	22 de id.	815	558.68		
	»	»	»	814	46.80		49,42
	Julio.	28 de setiembre.	5 de id.	251	2.62		73,79
	»	»	»	252	55.14		
	Junio.	»	»	250	40.65		19,61
	Mayo y junio.	»	»	244	49.64		779,95
	»	»	»	245	95.45		
	Julio.	»	»	245	686.52		43,22
	»	»	»	257	45.22		1.357,
	»	»	»	258	1.276.95		
	Junio.	16 de octubre.	22 de id.	198	80.84		55,46
	Julio.	»	»	198	55.46		889,86
	Agosto.	»	»	824	780.52		
	»	»	»	825	102.54		
	Junio y julio.	28 de setiembre.	5 de id.	826	78.50		1.744,54
	»	»	»	827	626.88		
	»	»	»	236	947.54		
	»	»	»	215	92.02		954,08
	»	»	»	247	931.08		
	»	16 de octubre.	22 de id.	794	207.24		701,02
	»	»	»	795	495.78		
Total rs. vn.							15.049,68

Importa la presente relacion los figurados quince mil cuarenta y nueve reales y sesenta y ocho céntimos. Madrid 30 de octubre de 1860.— José Cabello y Goytia.

Los Ayuntamientos de la nota adjunta no han cumplimentado la circular de esta oficina, sobre preparacion de medios para cubrir el encabezamiento de consumos de 1861, á juzgar por lo que aparece en esta dependencia.

En este supuesto, me dirijo á las dichas corporaciones, aperciéndoles que si en el término de tercero dia no vienen los documentos de que habla mi citada circular de 25 de agosto, procederé á espresar un planton contra los mismos con 12 rs. diarios.

Madrid 27 de octubre de 1860.— José Cabello y Goytia.

Nota de los pueblos que no han cumplimentado la circular de esta Administración de 23 de agosto último.

- Alcorcon.
- Ambite.
- Arganda.
- Boadilla del Monte.
- Cerceda.
- Camarma.
- Campo Real.
- Chinchon.
- Daganzo de Arriba.
- El Vellon.
- Fuente del Fresno.
- Fresnedilla.
- Fresno de Torote.

- Gargantilla.
- Gascones.
- Getafe.
- Grifon.
- Guadalix.
- La Hiruela.
- La Serna.
- Navalafuente.
- Pelayos.
- Pinilla del Valle.
- Pinuecar.
- Titulcia.
- Torrejon de la Calzada.
- Valdemanco.
- Valdenoro.
- Valdepiélagos.

Madrid 27 de octubre de 1860.

Envases de tabacos.

Se anuncia la subasta de cajones de pino en diferentes Administraciones de Estancadas de esta provincia, para el día 15 de noviembre próximo.

Al tenor de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas para la enagenacion en pública subasta de los cajones de pino, procedentes de tabacos, que resulten existentes en las subalternas de esta provincia, esta Administración ha señalado el día 15 del próximo mes de

noviembre, para que tenga efecto el remate de 1071 cajones de pino de 3 reales vellon cada uno, y existen en las Administraciones siguientes:

	Número de cajones
Alcalá.	206
Aranjuez.	80
Arganda.	115
Buitrago.	55
Chinchon.	125
Colmenar.	72
Escorial.	124
Getafe.	102
San Martin de Valdeiglesias.	47
Torrelaguna.	70
Valdemoro.	90
Total.	1071

El acto de la subasta tendrá efecto á las doce de la mañana del espresado dia, en las Administraciones respectivas, ante el Administrador y Escribano ó Secretario de Ayuntamiento, previa fijacion de edictos y demas requisitos acostumbrados.

Madrid 31 de octubre de 1860.— José Cabello y Goytia.

previas las formalidades de la instrucción de 24 de diciembre de 1856, ha señalado para el remate de las especies de consumos con la exclusión al por menor para todo el año de 1861, los días 4 y 15 de noviembre próximo, en la casa de este Ayuntamiento, a las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estara de manifiesto.

Mangiron 25 de octubre de 1860.—
El Alcalde, Leandro Velasco.

Alcaldia constitucional de Alcorcon.

En virtud de autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento constitucional de esta población saca a pública subasta los pastos de invierno del prado titulado de Santo Domingo, del comun de vecinos de la citada villa, y para 450 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo 1931 reales 60 cént. que sirve a la subasta, cuyo remate tendrá lugar el día 8 del próximo mes de noviembre, a las doce de su mañana, en la sala capitular del Ayuntamiento, conforme se previene en el caso segundo de la circular del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, su fecha 17 de octubre de 1858, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber por medio del presente para concurrencia de licitadores.
Alcorcon 31 de octubre de 1860.—El Alcalde constitucional, Remigio Vergara.
—Por su mandado, Galo de Orraza.

Alcaldia constitucional de Becerril.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, previas las formalidades de la instrucción de 24 de diciembre de 1856, arrendar con la exclusiva venta al por menor los derechos de consumos que devenguen en este pueblo las especies de vino, aguardiente, carnes, aceite, jabon y vinagre por el año de 1861, se anuncia al público por medio de este Boletín Oficial, con el objeto de que concurren licitadores, determinando para conocimiento de ellos, el tanto en que está el presupuesto de estos ramos.

RAMOS.		Derechos.	Provinciales.	Municipales.	TOTAL.
Vino.	4000	4250	2119 50	6338 50	
Aguardiente.	4000	970	485	1455	
Carnes.	4000	848	421	1272	
Aceite, jabon y vinagre.	4000	715	557 50	1072 50	
Gr.	4000	6772	5386	10.158	

En cuyas cantidades son admisibles las proposiciones que se hicieren, vendiendo el cuartillo de vino a siete cuartos, el de

aguardiente a veinte cuartos, libra de carne de cabra y macho capon, a diez cuartos, id. de vaca y carnero a doce cuartos, libra de aceite a 25 cuartos, idem de jabon a veintidos, cuartillo de vinagre a cinco cuartos, en el primer remate que se verificará el día 18 de noviembre próximo, desde las diez hasta las doce del día, ante el Ayuntamiento de esta villa, en sus casas consistoriales, donde está de manifiesto el expediente con las bases y pliegos de condiciones que son los establecidos en dicha Real instrucción.

Becerril 29 de octubre de 1860.—
Victor Martin.

Alcaldia constitucional de Majadahonda.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, previas las formalidades de la instrucción de 24 de diciembre de 1856, arrendar con la venta exclusiva los artículos de consumos que devenguen en este pueblo las especies de vino, aguardiente, aceite, jabon y vinagre, tocino y carne de hebra, se anuncia al público por medio de este Boletín Oficial, con el objeto de que concurren licitadores, determinando para conocimiento de ellos el tanto en que está el presupuesto de cada ramo.

	Derechos.	Provinciales.	Municipales.	TOTAL.
Vino.	3660	1830	1830	7320
Vinagre.	706	35	35	776
Aguardiente.	3560	1680	1680	6920
Aceite.	2520	1260	1260	5040
Jabon.	408	204	204	816
Tocino.	1230	625	625	2500
Carne de hebra.	1195	596 50	596 50	2386

En cuyas cantidades son admisibles las proposiciones que se hicieren, vendiendo el cuartillo de vino a 87 cént., 82 de vinagre a 68 cént., el de aguardiente a 3 rs. 57 cént., la libra de aceite 2 reales 82 cént., la de jabon a 2 rs. 78, la de tocino fresco a 2 rs. 50 cént., la de salado a 5 rs. 50 cént., y la de carnero a un real 76 cént., en el primer remate, que se verificará el día 11 del próximo noviembre, desde las once a las doce de su mañana, y el segundo el día 18 a la misma hora, ante el Ayuntamiento, en la sala consistorial, donde está de manifiesto el expediente con las bases y pliego de condiciones que son las establecidas en dicha Real instrucción.

Majadahonda 30 de octubre de 1860.—
El Alcalde, Manuel Montero.

Alcaldia constitucional de Vicálvaro.

No habiéndose hecho proposición alguna a los pastos de las arroyadas y eras del despoblado de Ambroz, y los de los arroyos de las fuentes de los Cinco Canos, y San Juan, sin embargo de haberse anunciado su remate diferentes veces, se

sacan nuevamente a subasta, señalando para sus remates los días 4 y 11 del corriente y horas de doce a una de su tarde, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de la tasación, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Vicálvaro 28 de octubre de 1860.—
Leandro Sevillano.

Alcaldia constitucional de Pozuelo de Alarcon.

En el anuncio publicado en el número 256 del Boletín Oficial de la provincia para la provision de la plaza de cirujano titular de esta villa, se fijó la cantidad de 4600 rs. que el profesor debía recaudar del vecindario, ademas de la dotacion de cinco rs. diarios de los fondos municipales y 20 rs. por cada parto.

Como aquella suma era por la asistencia de la barba, cuya obligacion se ha prohibido por la Real orden de 1.º del actual, inserta en el Boletín Oficial número 252, que a la fecha de aquel anuncio no se habia publicado todavia en dicho periódico, se hace saber a los aspirantes que la dotacion de la referida plaza es solo de cinco rs. diarios de los fondos municipales, bajo la cual será provista con arreglo a la ley de sanidad vigente, admitiéndose las solicitudes hasta el día 6 de noviembre próximo.

Pozuelo de Alarcon 29 de octubre de 1860.—Aquilino Herranz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

COMPANIA ESPLORADORA GENERAL DE MINAS DE HIEDELAEINCINA.

Sociedad especial minera.

Ignorándose el paradero de las acciones al portador números 665, 683, 684, 685, 686, 1254, 1538, 1617, 1619, 2224, 2493, 2496, 3136, 4603; y de las nominativas números 976, 1070 y 1071, se espera que los que las tengan en su poder se presenten en las oficinas de la Compañía, calle de la Encarnación, núm. 19, en el plazo de quince días, de once a dos de la mañana, desde la publicacion de este primer requerimiento en el Boletín Oficial de la provincia. De no verificarlo, se procederá a determinar la caducidad de las acciones, como previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, advirtiéndose que la ignorancia del paradero de los poseedores de las láminas espresadas, imposibilita los requerimientos personales.

En el mismo caso se hallan los sujetos siguientes, cuyo paradero se ignora: don Juan Gonzalez, por la acción nominativa número 675; don Ramon Fernandez, por las 316 y 317; doña Gala Pombo, por las 864 y 865; don José Leon y Valdes, por las 590, 591, 611 y 612; don José Arñes, números 2995 y 2996 al portador, y de la misma clase don Pedro Charino, números 1665, 1666, 1667, 1668 y 1669; don Francisco Cervantes, núm. 4000; don Gonzalo Diaz, núm. 4698, 4699 y 4700; don Esteban Esclero, núm. 2780; don Pedro Fernandez, núm. 2313; don Cayetano Fuentes, núm. 3990; don Isidro Ferreiro y Costa, números 1059 y 1060; don Justo Garcia, núm. 1825; don Ramon Garcia Muela, número 2016; don Domingo Goire, número 2475; don José Garrido, números 2389 y 2390; don Domingo Garcia, núm. 3322; don Manuel Garcia, núm. 3370; don Atanasio Gimenez, números 3342 y 3343; doña Maria Gomez de Serrano, números 4231 y 4252; don Vicente Gomez, núm. 4668; don Francisco Gonzalez Ortega, números 4871 y 4872; don Francisco Garrido, números 4880 y 4881; doña Maria Garcia Calvo, núm. 500; don Vicente Ginés, núm. 4608; doña Joaquina Gonzalez, núm. 851; doña Maria Galvez, números 726 y 727; don Gregorio Hernan-

dez de Orozco, núm. 4214; don Joaquin Hoyos, núm. 2487; don Ramon Iturralde, número 3350; don Celestino Llanos, números 5093 y 4000; don José Lopez Paredes, números 85 y 84; don Leon Lopez Espila, números 4273 y 4275; don Andrés Lopez, núm. 1024; don Benito Luengo, número 1536; don José Moral s, núm. 5314; don Juan José Miguiz, núm. 5364 y 5309; don Mariano Mar, núm. 5692; don Mariano Marcos, núm. 4602; don Manuel Mesa, números 1532 y 1535; doña Maria Josefa Neira, núm. 3748; don Manuel Olivar, números 528, 529, 530, 538, 539 y 540; don Felipe Pozas, núm. 1999; don Mariano Puente, núm. 2164; don Santiago Peral, número 2184, 2183, 2186 y 2639; don José Perez del Hoyo, núm. 2256 y 2237; doña Telesfora Pastor, núm. 2621; don Benito Pereda, núm. 4723; don Francisco Roda, núm. 1908; don Andrés Ruiz, núm. 2931; don Geronimo Romero, núm. 4215, 4216, 4217 y 4218; don Francisco Roura, número 4219 y 4220; don Manuel Rodriguez, núm. 4736 y 4758; don Fernando Rodriguez, núm. 4886 y 4887; don José Rodriguez, núm. 4666 y 4667; don Celestino Segovia, núm. 2557; don Ramon Sanz, números 3988, 4720 y 4721; don Venancio Soler y Nuñez, núm. 4606; don Joaquin Sarria, números 750 y 751; doña Maria del Carmen Sanchez, núm. 2166; don Pedro Antonio Suarez, núm. 1950; don Francisco Maria Tornero, núm. 1636; don Benito Villamil, números 585, 586, 494 y 4946; don Ramon Villapol, núm. 2744; don Ramon Lozano Zaragoza, núm. 1084; don Ramon Areses, núm. 4983, 4984 y 4985; don Lorenzo Abad, núm. 1575 y 1574; don José Bustos, núm. 2159; don Jose Elortando, números 4288, 4289, 4290 y 4291; don Vicente Gil, núm. 5324; don Juan Gonzalez, número 4811; don Manuel Lopez, número 3737 y 5758; don Manuel Pardo, número 2623; don Adrian Santillan Diaz, número 2994; don Antonio Vicente I, números 1349, 1350, 1351 y 2000; y don Tomás Vega, número 2940.

Madrid 26 de octubre de 1860.—El Director central.—898.

GUIA COMPLETA

DE REPARTIMIENTOS DE INMUEBLES.

Contiene todas las instrucciones necesarias para el nombramiento de peritos repartidores, las ternas, actas y oficios a los nombrados: un expediente de escusas para no ser perito-repartidor, y la parte legislativa referente a estos nombramientos: repartos hechos, con la esplicacion detenida y minuciosa del modo de sacar las bases: los artículos del Real decreto de 23 de mayo de 1843 sobre ejecucion y aprobacion del repartimiento: formulario de los recibos de talon que deben acompañarse con los repartos; observaciones que han de tenerse presentes para hacer los repartimientos: modo de extraer lo que a cada uno corresponde de contribucion por trimestre: tablas demostrativas de lo que se pierde con el desprecio de 1, 2, 3, 4 y 5 milésimos de real por ciento, y el aprovechamiento como un céntimo cuando son 6, 7, 8 ó 9 los milésimos; esplicacion de dichas tablas; reclamacion de agravios, y resúmenes que han de acompañarse con ellas; y finalmente, 2151 tarifas que empiezan con la de un centimo de real por 100, y concluyen con la de 21 rs. y 51 céntimos.

Esta obra forma un volumen de 412 páginas en folio, buen papel y esmerada impresion. Cuesta, pidiéndola directamente al autor, 50 rs., y comprándola en las casas de sus correspondientes en provincias, 60.

Está recomendada su adquisicion por algunos Sres. Gobernadores.

Se halla de venta en la Administracion de este periódico, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla num. 19, esquina a la Corredora Baja de San Pablo.

MADRID.—1860.